



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00151-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada VERÓNICA ESCOBAR BUSTAMANTE, quien se ubica en la dirección Calle 75 Sur No. 52-101, Itagüí, teléfono: 3014598459, correo electrónico: veronica9281@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, remitiendo expresamente el auto admisorio de la demanda, el presente auto que la nombra curadora, la demanda y los respectivos anexos.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 188
fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e062e4862b20a24c96395d28214db01bd28a03d843bf56557ca8be7961795017
Documento generado en 27/10/2021 11:48:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>